

FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE Directora General del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 3, 4, 5 apartado A numerales 1 y 6, 8 apartado A, numerales 1, 2, 3, 4, 6, 9, y 10, apartado B numeral 3, 7 y 10, 9 apartado A y 17 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; Decreto por el que se reforma el párrafo primero y se adicionan dos párrafos al numeral 6 del apartado A del artículo 8 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, III y XII, 11 fracción II, 14, 44 fracción III, 45, 47, 49, 50, 51 párrafo primero, 52, 64, 65, 67, 68, 70, 71, 72, 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 48 52, 53 y 54 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 4, 28 y 31 del Reglamento de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social; 11 y 12 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; apartados II y II.1 de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2024, y

CONSIDERANDO

Que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México tiene como fines la creación de un fondo para proporcionar un apoyo económico a los beneficiarios en términos de la Cláusula QUINTA primer párrafo de su Contrato de Constitución, que beneficia a la comunidad estudiantil de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México.

Que el 07 de abril de 2022 se celebró el Sexto Convenio Modificatorio al Contrato del Fideicomiso Público número 2152-6, en el cual se modifica el cambio de denominación del “Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México” por “Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México”, publicándose el 06 de mayo de 2022 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que el 14 de diciembre de 2023, el Comité Técnico del Fideicomiso, celebró la Cuarta Sesión Ordinaria, en la cual mediante Acuerdo número SO/04/009/2023, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2024.

Que el 19 de diciembre de 2023, la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, emitió la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género de las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2024.

Que el 27 de diciembre de 2023, el Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), celebró la Sexta Sesión Extraordinaria 2023, en la cual mediante Acuerdo número COPLADE/SE/VI/08/2023, aprobó las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio 2024.

Que el Comité Técnico en la primera sesión extraordinaria del 24 de julio, autorizó mediante el acuerdo SE/01/005/2024, la primera modificación a las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el incremento del presupuesto del ejercicio fiscal 2024 por un total de \$210,625,069.28 (doscientos diez millones seiscientos veinticinco mil sesenta y nueve pesos 28/100 M.N.).

Que el 20 de agosto de 2024, los integrantes del Comité Técnico del Fideicomiso, celebraron la Segunda Sesión Extraordinaria 2024, en la cual mediante acuerdo SE/02/004/2024 aprobaron la segunda modificación a las Reglas de Operación del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para la reducción del presupuesto a \$205,886,008.35. (doscientos cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ocho pesos 35/100 M.N.) para el ejercicio 2024.

Que el 05 de septiembre de 2024, la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social llevo a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2024, en la que mediante Acuerdo CCSGBS/SE/I/04/2024 fue aprobada la modificación en su numeral 7.1 Presupuesto Asignado de las Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio fiscal 2024, por lo que, con fundamento a las disposiciones jurídicas y consideraciones antes expuestas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA MODIFICACIÓN A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SEGURO CONTRA ACCIDENTES PERSONALES DE ESCOLARES “VA SEGUR@”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

1. Nombre del Programa Social de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable.

1.1. Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

1.2. Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México

1.3. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, y la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, son las áreas encargadas de supervisar la operación del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”. Las oficinas del programa se encuentran ubicadas en avenida Bucareli 134, séptimo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México.

1.4. No aplica.

1.5. No aplica.

1.6. El programa deberá registrarse en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> previo a la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México que autorice la publicación del mismo.

1.7. En su oportunidad se solicitó a la Secretaría de las Mujeres la opinión técnica sobre la incorporación de perspectiva de género.

2. Alineación programática.

2.1. Alineación al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México y al Programa de la Ciudad de México 2019-2024. Programa de Gobierno de la Ciudad de México y al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México.

2.2. El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” contribuye en el cumplimiento de los derechos sociales universales de salud y educación establecidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México

EJE	OBJETIVO ESTRATÉGICO	LÍNEAS ESTRATEGIAS	METAS
1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar	5.- Garantizar el derecho a la educación gratuita, laica, incluyente, diversa y erradicar el rezago educativo, particularmente de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes, a fin de que puedan lograr una vida plena.	El 10% de las niñas, niños y adolescentes tienen garantizada la educación gratuita desde el nivel inicial hasta bachillerato, de acuerdo con la edad que les corresponde.	1.- Erradicar el rezago educativo en los menores de edad y reducirlo a la mitad en los demás grupos poblacionales, lo que significa que todas las personas en la Ciudad de México tengan garantizado su derecho a la educación a lo largo de la vida y a una educación gratuita, laica, de calidad, incluyente, equitativa, con enfoque intercultural y perspectiva de género.

1.- Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar	6.- Asegurar el acceso al sistema de salud universal, integral, incluyente, equitativo y solidario, que garantice e incremente la atención, al brindar servicios oportunos y de calidad, con preferencia a los habitantes de zonas con mayores rezagos y riesgos a la salud.	Garantizar a la población, sin importar su condición, género, origen o residencia, atención similar ante la misma necesidad de salud.	1.- Se garantiza la cobertura universal a los servicios médico-sanitarios e infraestructura hospitalaria con calidad y pertinencia.
--	--	---	---

Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024

EJE	SUB EJE	SUB SUB EJE	OBJETIVO	ACCIONES
1. Igualdad y Derechos	1.2 Derecho a la salud	1.2.3 Ampliación de servicios y atención de emergencias	Fortalecer la infraestructura de salud, en particular en las Alcaldías periféricas y ampliar los servicios para atender a los distintos grupos sociales en la Ciudad de México.	Fortalecer las acciones transversales y programas específicos para grupos en situación de vulnerabilidad.

Alineación con los grandes derechos sociales universales y legislación aplicable en la Ciudad de México.

Agenda 2030. Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

OBJETIVO	META
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.	4.1 De aquí a 2030, asegurar que todas las niñas y todos los niños terminen la enseñanza primaria y secundaria, que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, y producir resultados de aprendizajes pertinentes y efectivos.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes. - El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, inició operaciones el 15 de abril de 2008 como parte de los apoyos sociales proporcionados por el Gobierno de la Ciudad de México a personas y familias de escasos recursos, ante la inequidad económica y educativa que presentan, mediante la atención médica de urgencia en caso de accidente escolar.

En la siguiente tabla se observa a detalle el número de siniestros por año. Puede observarse el incremento de las personas beneficiarias cubiertos por el Programa:

Año	2018	2019	2020	2021	2022
Personas Beneficiarias Atendidas por el Programa	41,656	47,010	12,945	3,777	37,631

La actual administración ha realizado importantes mejoras al programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”; dado que en los gobiernos anteriores ofrecía una cobertura de \$10,000 para gastos médicos en pago directo y hasta \$50,000 para coberturas adicionales. Por lo que, a partir de 2019, se han dado incrementos reiterados de manera significativa, sin embargo, en 2020, se incrementó significativamente la suma básica de cobertura de gastos médicos alcanzando \$100,000 en pago directo con la opción de acceder a coberturas adicionales de hasta \$300,000.

En 2022 se observa en los análisis de siniestralidad que, en general la población estudiantil de nivel medio superior desconoce que son personas beneficiarias del programa. Se implementa una campaña de difusión y capacitación masiva para personal educativo y estudiantes de dicho nivel. Además, se extendió la cobertura del

programa para incluir a todas las figuras educativas que laboran dentro de los planteles de educación básica y nivel medio superior que contribuyen al proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes. También, se extendió la cobertura a los menores de los internados públicos de la Ciudad, durante las 24 hrs., del día; así como las personas beneficiarias de los programas sociales educativos de la Ciudad de México.

En 2023 se lograron avances importantes en el marco del programa social “Va Segur@”, entre los que destacan: por primera vez desde su creación, el programa brinda atención inicial a casos por desvanecimiento, que incluye la estabilización de la persona beneficiaria; en los reportes de siniestralidad; incrementó de reportes de accidentes procedentes de instituciones de nivel medio superior; capacitación a personal directivo de los 28 planteles educativos del Instituto de Educación Media Superior (IEMS); a personal educativo del Colegio de Bachilleres en la Ciudad de México; a coordinadores sectoriales de los 286 Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES); y a la Dirección de Asuntos Académicos de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTEI), entidad responsable de los 159 Centros de Desarrollo Comunitarios (CDC).

De esta manera, el Gobierno de la Ciudad reconoce la vulnerabilidad y necesidad de garantizar el derecho al disfrute de salud física y mental de calidad de la comunidad escolar.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía. - El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” ofrece atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidente escolar, garantizando el derecho a la salud hasta 1 millón 900 mil alumnos que estudien en escuelas públicas de educación básica y nivel medio superior en la Ciudad de México, haciéndolo extensivo hasta 70 mil docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados, ya sea administrativo o sustantivo (por ejemplo, inspector(a), director(a), subdirector(a), cuerpo secretarial, trabajador(a) social, orientador(a) educativo, prefectos(as), asesor técnico pedagógico (ATP), intendente o conserje), que laboren en instituciones públicas de los niveles educativos antes mencionados,.

3.2.1. Causas centrales del problema social. Los accidentes escolares constituyen un grave problema, según un estudio conjunto entre la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Unicef en el Informe Mundial Sobre la Prevención de las Lesiones en los Niños ya que son la primera causa de muerte en niños y niñas con edades entre 1 a 14 años.

En México los accidentes escolares representan la cuarta causa de muerte, y sólo el 0.6% de la población escolar cuenta con un seguro de gastos médicos mayores. Esto significa que solo aquellos que tienen un ingreso superior a los ocho mil pesos, pueden invertir en una póliza en caso de una emergencia médica.

La OMS define el gasto catastrófico como aquel que supera el 30% del ingreso disponible del hogar, mientras que, el gasto empobrecedor según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) se refiere al gasto en salud que realizan los hogares y que los ubican por debajo de la línea de pobreza alimentaria.

3.2.2. Efectos centrales que dicho problema tiene sobre niñas, niños y adolescentes que estudian en escuelas públicas a pesar de tomar medidas preventivas contra accidentes, estos pueden ocurrir, y la falta de un seguro contra accidentes o de gastos médicos personales puede poner en riesgo la integridad física, psicológica y social de los estudiantes. Muchas familias enfrentan dificultades financieras como consecuencia de los costos médicos, por tanto, el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” apoya para cubrir dos tipos de gastos; el “gasto catastrófico en salud”, que es aquel que supera la capacidad de pago de un hogar y no es reembolsado, y “el gasto empobrecedor en salud”, que se produce cuando un hogar se ve obligado a desviar sus recursos de artículos básicos no médicos, como alimentos, vivienda y vestimenta, debido a problemas de salud, llevando sus gastos por debajo del nivel indicado por la línea de pobreza (OMS, 2017).

3.2.3. El problema público planteado vulnera el derecho a la protección de la salud como parte de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, relacionado con brindar atención médica gratuita y de calidad con la satisfacción de la población beneficiaria, en este caso, en cuanto a los estándares de disponibilidad y accesibilidad.

3.2.4. Hasta un millón 900 mil alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México y se hace extensivo a 70,000 docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o

brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados, ya sea administrativo o sustantivo (por ejemplo, inspector(a), director(a), subdirector(a), cuerpo secretarial, trabajador(a) social, orientador(a) educativo, prefectos(as), asesor técnico pedagógico (ATP), intendente o conserje), que laboren en instituciones públicas de los niveles educativos antes mencionados.

Además, atiende a diversas instituciones de gobierno federal, local y autónomas que se describe en el numeral 5.1 Población objetivo.

3.2.5. El Gobierno de la Ciudad de México al entender la vulnerabilidad en la que quedan los hogares mexicanos de escasos recursos ante la inequidad económica y educativa al presentarse gastos imprevistos por accidentes que lleguen a sufrir las y los estudiantes, brinda atención a la población escolar distribuida en 4101 instituciones educativas públicas de nivel básico, y a 254 de nivel medio superior (SEP, 2022-2023) ubicadas en las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, mediante asistencia médica de urgencias contra accidentes escolares que permita tanto a madres y padres de familia, como a las autoridades de educación de la Ciudad de México tener la seguridad y tranquilidad de saber que sus hijos(as), alumnos (as) que están inscritos en escuelas públicas, cuentan con un seguro que les brinda atención médica de urgencias en caso de accidente escolar que pudiera sucederles durante el desarrollo de sus actividades educativas, incluyendo también los trayectos de su casa a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida y brindar esa misma seguridad a las y los maestros, trabajadores educativos que laboran en beneficio de las y los asegurados.

3.2.6. Desde el 2016 el Gobierno del Estado de México a través de la Secretaría de Educación implementó el programa local “Seguro Escolar Contra Accidentes”. Este programa se considera parcialmente comparable al programa social Seguro contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” implementado por el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Fideicomiso Bienestar Educativo.

En lo que respecta al programa del Gobierno del Estado de México, ofrece cobertura únicamente al alumnado de educación básica (preescolar, primaria y secundaria), las sumas aseguradas son inferiores a las otorgadas por el programa social del Gobierno de la Ciudad de México, los trayectos escuela- casa y viceversa tienen una cobertura por un lapso de dos horas, las coberturas que comprende el programa se limitan “gastos médicos por accidente, indemnización por pérdidas orgánicas e indemnización por muerte accidental y/o indemnización por gastos funerarios así como no contar con una red hospitalaria fija. Se ratifica la ausencia de duplicidades, dado que sus coberturas y objetivos tienen fines distintos al Programa social del Gobierno de la Ciudad de México, como se refiere en estas Reglas de Operación. Adicionalmente a ello es de hacer notar que la cobertura de este seguro se relaciona con siniestros o bien acontecidos en alguno de los planteles de la Ciudad de México, o en el trayecto a éstos, por lo que la población objetivo es evidentemente distinta de la cubierta por el Estado de México.

Por otro lado, la Secretaría de Educación Pública (SEP) cuenta con el Programa Integral de Aseguramiento de Bienes Patrimoniales. Si bien no es un programa contra accidentes, el apartado 1.10 Responsabilidad Civil, considera el reembolso de los gastos médicos incurridos con motivo de un accidente, si se comprueba que éste aconteció dentro de un plantel educativo ubicado en la Ciudad de México, que el mismo se haya dado por acción u omisión de alguna autoridad, aspecto que lo hace cualitativamente distinto al presente programa.

Por lo anterior, no existen otros programas a nivel federal, estatal o local que persigan los mismos propósitos, objetivos y brinde los alcances otorgados por el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

4. Objetivos y líneas de acción.

4.1. Objetivo General.

Garantizar que la población objetivo descrita en el numeral 5.1 reciba atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento, en caso de accidente escolar o dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas de Operación, que permita a la población beneficiaria, afrontar situaciones fortuitas sin vulnerar la economía familiar. Contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las personas beneficiarias, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley General de Educación, adicionalmente se reduce el ausentismo laboral de los padres.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción.

a) Contribuir en la protección y el pleno ejercicio de los derechos en materia de educación y salud de la población estudiantil, docentes, trabajadores(as) educativos(as), servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren en las escuelas públicas de nivel básico y nivel medio superior de la Ciudad de México, para evitar el abandono escolar y el ausentismo laboral.

b) Difundir el programa social en todas las escuelas de educación pública básica y nivel medio superior que lo solicite, así como capacitar al personal administrativo (directores, profesores, etc.) en coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM) en zonas y planteles escolares.

c) Supervisar que las personas beneficiarias reciban atención médica de calidad, eficaz y eficiente y que este sea brindado a través clínicas y hospitales privados que cuenten con la infraestructura óptima, el personal suficiente y la especialidad que requiera la atención de las personas beneficiarias.

4.2.1. Brindar atención médica de urgencia, a través de una aseguradora, en caso de accidente escolar, así como una cobertura de gastos médicos en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar, ya sea en las instalaciones de sus escuelas, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida, o dentro de la cobertura establecida en las presentes Reglas de Operación, que les permita salvaguardar su integridad física, psicológica y afrontar el evento fortuito sin vulnerar la economía de sus familias, y

Contribuir a través de la atención médica a la protección del empleo de las y los trabajadores educativos de nivel básico y nivel medio superior, que laboran en beneficio de las y los estudiantes en escuelas públicas de la Ciudad de México, brindándoles atención médica para preservar su integridad física, psicológica y social.

4.2.2. Con el propósito de promover la equidad social e igualdad sustantiva, así como, contribuir a la eliminación de factores de exclusión o discriminación de grupos prioritarios o en desventaja social, este programa social:

- Se brinda de manera universal al sector educativo público de nivel básico hasta medio superior en la Ciudad de México y con esto se evita cualquier criterio de selección en la población beneficiaria.

- Fomenta la equidad social y la igualdad sustantiva, promoviendo la igualdad de trato, oportunidades y derechos.

- “LA ASEGURADORA” garantizará en todo momento que la atención que se proporcione a las y los asegurados sea oportuna, eficaz y de alta calidad, así como dar puntual seguimiento a las atenciones y servicios médicos que se brinden a las personas beneficiarias. Es decir, que no se niegue el servicio y/o atención a las y los asegurados por ningún motivo.

- En todo momento el personal que preste los servicios por parte de “LA ASEGURADORA” tiene la obligación de actuar de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana.

- “LA ASEGURADORA” deberá garantizar en todo momento que su infraestructura médica y red hospitalaria brinde la atención médica oportuna, eficaz, eficiente y que todos los servicios hospitalarios sean de calidad sin hacer distinción alguna entre la población beneficiaria.

4.2.3. Durante el ejercicio fiscal 2024, el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se plantea:

- Brindar atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de que las y los asegurados sufran un accidente escolar, ya sea en las instalaciones de sus escuelas, o bien en los trayectos que realicen de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida.

- Establecer reuniones de trabajo con directivos o enlaces de las instituciones de educación medio superior en la Ciudad de México, con la finalidad de establecer los mecanismos de difusión de los beneficios del Programa.

- Supervisar constantemente el Centro de Atención Telefónica y la Red de Clínicas y Hospitales que atiende a las personas beneficiarias del Programa “Va Seguro”.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” tiene como objetivo garantizar que los alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México cuenten atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento en caso de accidente escolar y lo hace extensivo a: alumnas y alumnos inscritos en Estancias Infantiles, Centros de Desarrollo Comunitario (CDC) de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Ciudad de México (SECTEI); Centros de Bienestar Social Urbano (CBSU), Centros de Asistencia Infantil Comunitaria (CAIC) y Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil (CADI) del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF-Ciudad de México); Centros Comunitarios de Atención a la Infancia (CCAI); Centros de Educación Inicial (CEI), Centros de Atención Múltiple (CAM); Centros de Atención y Cuidado Infantil (CACI); Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) en la Ciudad de México, Centros de Desarrollo Infantil (CENDI) de Santa Martha Acatitla, sin límite de edad; Centros de Educación Preescolar y Primaria STUNAM (CEPPSTUNAM); Escuelas Técnico Profesional de Danza Clásica y de Danza Contemporánea de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; Centros de Educación Artística (CEDART), Escuelas de iniciación artística y medio superior (Teatro, Danza y Artes Plásticas y Visuales) del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL), al Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA), Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES).

Beneficiarias y beneficiarios de los Programas Sociales Educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes, que participen en actividades educativas, culturales, medioambientales, deportivas y científicas organizadas por la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, siempre que sean alumnas o alumnos inscritos en escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior; que se ubiquen en la Ciudad de México.

Menores inscritos en internados públicos de la Ciudad de México cuyo horario de permanencia corresponda a las 24 horas del día de lunes a viernes. En este caso la cobertura es total. Es decir, garantiza la atención de todo tipo de accidentes en actividades escolares o extraescolares. El aseguramiento incluye a docentes responsables de grupo y cuidadores nocturnos de las y los menores, en el mismo horario.

Además a docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos asegurados, ya sea administrativo o sustantivo por ejemplo: director(a), subdirector(a), cuerpo secretarial, trabajador(a) social, orientador(a) educativo, perfectos(as), asesor técnico pedagógico (ATP), intendente o conserje, mismos que son enunciativos más no limitativos, por lo cual se debe considerar entre otros a:

Talleristas, monitores, encargados, coordinadores escolares, promotores, asesores de programas, auxiliares administrativos y becarios adscritos a los Programas Sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México vigentes.

Personas realizando un trámite relacionado con los Programas Sociales denominados Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, Bienestar para Niñas y Niños “Mi Beca para Empezar”, “Uniformes y Útiles Escolares”, “La Escuela es Nuestra - Mejor Escuela”, “Servidores de la Ciudad Educación” del Fideicomiso al interior de las instalaciones del Fideicomiso Bienestar Educativo, o bien se encuentren en la fila de espera (aunque esta salga de las puertas del Fideicomiso Bienestar Educativo); ya sea realizando algún trámite o servicio en beneficio de las y los alumnos asegurados, o bien de las personas beneficiarias de los programas antes mencionados.

Es necesario precisar, que la Población objetivo y beneficiaria a la que hacen referencia las presentes Reglas de Operación seguirá vigente al servicio de aseguramiento y atención médica de urgencia en caso de accidente escolar con independencia de que llegará a cambiar la denominación de los diversos centros, instalaciones, escuelas o lugares de trabajo en donde se encuentre.

5.2. Personas beneficiarias: se determina en función del número de personas aseguradas que sufran algún tipo de accidente escolar que hayan activado el seguro correctamente a través de una llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica (CAT) en un plazo máximo de 72 horas y que, finalmente, utilizaron el servicio de aseguramiento del Programa Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”

Personas derechohabientes: Hasta un millón 900 mil alumnos y alumnas de escuelas públicas de nivel básico (preescolar, primaria, secundaria) y nivel medio superior que se ubiquen en la Ciudad de México, así como hasta 70 mil docentes, trabajadores(as) educativos(as) o escolares, servidores(as) públicos y prestadores(as) de servicios que laboren o brinden algún servicio o actividad en beneficio de las y los alumnos y la población que

se describe en el numeral 5.1 de las presentes reglas.

5.3. No aplica.

5.4. No aplica.

6. Metas Físicas.

Garantizar que la población objetivo descrita en el numeral 5.1 reciba atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento, en caso de accidente escolar o dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas de Operación, que permita a las personas beneficiarias, afrontar situaciones fortuitas sin vulnerar la economía familiar. Contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar la integridad física, psicológica y social de las y los beneficiarios, en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley General de Educación, adicionalmente se reduce el ausentismo laboral de los padres, hasta un millón 900 mil alumnos así como hasta setenta mil docentes que estudien y/o laboren en escuela públicas de educación básica y nivel medio superior ubicadas en las dieciséis alcaldías de la Ciudad de México, acorde a la descripción hecha en el numeral 5.1 de estas Reglas de Operación, que realizaron la correcta activación de éste a través de una llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica.

6.1. La meta de la población objetivo que se planea atender es de hasta 1,970,000 personas, las cuales conforme al histórico de este programa se estima que aproximadamente 44% serán mujeres y 56% hombres, con una cobertura universal conforme a las presentes Reglas de Operación.

6.2. En coordinación con la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, y las Instituciones de Educación Media Superior se lleva a cabo la difusión en escuelas públicas de educación básica y nivel medio superior, ubicadas en las 16 alcaldías de la Ciudad de México a fin de promover el programa y su procedimiento de acceso.

6.3. Las metas son cuantificables y verificables a partir de los reportes de siniestralidad, calendario de visitas, agenda y formato de capacitación.

6.4. El Programa se aplica de manera universal a 1 millón 970 mil personas beneficiarias, descritas en el numeral 5.1 que sufran accidentes escolares o dentro de las coberturas establecidas en las presentes Reglas.

6.5. La población beneficiaria recibirá atención médica de urgencia hasta su recuperación, evitando la vulneración de la economía familiar, el abandono escolar y absentismo laboral, dando seguimiento a través del reporte de siniestralidad.

6.6. La "PLATAFORMA" facilitará el seguimiento, ágil, concreto y preciso y, de igual manera, permitirá acreditar fehacientemente el ejercicio del recurso asignado.

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

7.1. El presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2024 del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@" es de \$205,886,008.35 (doscientos cinco millones ochocientos ochenta y seis mil ocho pesos 35/100 M.N.) a través de la partida presupuestal 4412 "Ayudas Sociales a personas u hogares de escasos recursos".

7.2. El total del presupuesto asignado será erogado en 12 pagos mensuales del monto total asignado para el pago de la póliza de seguro contra accidentes a "LA ASEGURADORA".

7.3. Los montos unitarios de apoyo que podrán recibir las y los beneficiarios del programa, en caso de presentarse un accidente se especifican en el numeral 8.3.1. Coberturas y Sumas Aseguradas.

7.4. El monto total del contrato que se suscriba con "LA ASEGURADORA" se destinará a la operación del programa, sin que el Fideicomiso realice erogación adicional al respecto.

8. Requisitos y procedimientos de acceso.

8.1. Difusión.

La difusión del programa social deberá:

8.1.1. La difusión del programa social se realizará mediante la publicación de las Reglas de Operación en los siguientes medios:

- a) Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- b) Portal de internet del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (FIBIEN), <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx>
- c) Portal Oficial del Gobierno de la Ciudad de México, <http://www.tramites.cdmx.gob.mx>.
- d) Portal de internet del Sistema de Información de Desarrollo Social (SIDESO), <http://sideso.cdmx.gob.mx/>
- e) Guía operativa para la organización y funcionamiento de los servicios de educación básica, especial y para adultos de escuelas públicas en la Ciudad de México, <http://www.aefcm.gob.mx>
- f) Redes sociales de planteles educativos de nivel medio superior: Instituto de Educación Media Superior (IEMS), Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios (CETIS), Colegio de Ciencias y Humanidades (CCH), Escuela Nacional Preparatoria (ENP), Colegio de Bachilleres, adicionalmente con aquellos con los que se establezca contacto.
- g) Inmuebles educativos de las presentes Reglas de Operación numeral 5.1. Población objetivo
- h) Módulo de Atención de “LA ASEGURADORA”
- i) Redes sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México.

8.1.2. El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se difundirá entre la comunidad escolar por niveles educativos. Para el nivel básico, se conformará el “Calendario de capacitación para personal educativo de escuelas públicas de Educación Básica “Programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares Va Segur@”. El cual se llevará a cabo en coordinación con la Autoridad Educativa Federal (AEF) en la Ciudad de México.

En cuanto al nivel medio superior, la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros planificará, gestionará y desarrollará, la “Agenda de difusión para planteles de nivel medio superior”. Esta agenda incluye: saloneo y charlas.

Independientemente del nivel educativo, para abordar a toda la comunidad escolar: padres, alumnos y personal educativo, el Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros participará en encuentros como ceremonias cívicas, ferias de salud o de servicios, verbenas culturales, pega de carteles y entrega de material impreso por planteles, considerando la disponibilidad de los mismos.

De igual forma, tanto la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros como “LA ASEGURADORA” participarán en las campañas de difusión que organice el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, así como otras dependencias de la Ciudad de México e instituciones educativas, para informar a la población sobre los beneficios que otorga el seguro, a través de la instalación de módulos informativos, pláticas o la distribución de material impreso.

8.1.3. Para cualquier duda respecto al funcionamiento del programa, coberturas, accidentes cubiertos, excluidos, y alcances podrá ser atendida vía telefónica al número 55 11 02 17 50 extensiones 4048, 4116 y 4027, en un horario de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas; enviando un correo electrónico a vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx, o bien en las instalaciones del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México ubicados en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México.

Así como en el Centro de Atención Telefónica con numero 800 022 00 67, las 24 horas del día los 365 días del año.

8.1.4. La difusión del programa social no contará con la identificación a través de cualquier tipo de mecanismo personal, simbólico, semiótico o de cualquier índole de las intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, o cualquier otro grupo ajeno al marco institucional.

8.2. Requisitos de acceso.

8.2.1. Aunque la población beneficiaria descrita en el numeral 5.1 Población objetivo no requiere inscripción, registro previo o pago alguno para recibir atención médica de urgencias en caso de accidente escolar, se requiere

de una activación a través de una llamada telefónica al Centro de Atención Telefónica (CAT) al número 800 022 0067 ó Línea de Primer Contacto en un plazo máximo de 72 horas posteriores al accidente. Además, en la Clínica u Hospital correspondiente, es necesario presentar los documentos señalados en el numeral 8.3. Procedimiento de acceso.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.2.2. No aplica

8.2.3. No se establecen requisitos adicionales a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.

8.2.4. No aplica

8.2.5. Se solicitará la Clave Única de Registro de Población (CURP) certificada, salvo en los casos que no sea procedente, siempre que se trate de la población objetivo de acuerdo con el numeral 5.1.

8.3. Procedimientos de acceso.

8.3.1. El Programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se brindará de manera universal, a la población objetivo descrita de acuerdo con el numeral 5.1.

La atención médica se otorgará a la persona beneficiaria, para ello es necesario activar la póliza de la siguiente manera:

Comunicarse al Centro de Atención Telefónica (CAT) 800 022 0067 o Línea de Primer Contacto, dentro de las 72 horas posteriores al accidente, el ejecutivo de atención telefónica solicitará datos de las personas beneficiarias, del tutor y de la escuela o dependencia; detalles del accidente ocurrido, en los siguientes casos:

a) Si el accidente ocurre en las instalaciones de la escuela, la o el director, docente o la máxima autoridad del plantel que se encuentre en ese momento, deberá realizar la llamada telefónica. Asimismo, de manera simultánea deberá informar al padre, madre o tutor(a) del alumno(a). Si fuera el caso que la persona accidentada sea docente, servidor(a) público o prestador(a) de servicios, esta podrá activar la póliza siempre que se encuentre en condiciones para hacerlo, de no ser así la activación podrá realizarse a través de las personas arriba mencionadas, quienes en estos casos deberán comunicarse con el familiar directo e informar la situación. En ambos casos el director(a), docente o la autoridad escolar deberá coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.

b) En caso de que el accidente ocurra en el trayecto de su domicilio a la escuela y viceversa de manera ininterrumpida; durante inscripciones y trámites escolares, el padre, madre, tutor(a), o familiar de la persona beneficiaria podrá realizar la llamada de activación. Asimismo, deberá informar a la institución educativa, para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención y servicio que se brindará de manera gratuita a través de “LA ASEGURADORA”.

Cabe señalar que, los traslados realizados en transporte escolar no serán considerados trayectos ininterrumpidos, ya que este realiza paradas continuas.

a) Si el accidente ocurre en una actividad educativa extraescolar, la persona organizadora de la actividad y/o responsable de la misma, tales como el director(a), docente, prestador(a) de servicios o servidor(a) público de la Autoridad Educativa Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, será la persona encargada de reportar el siniestro al Centro de Atención Telefónica o Línea de Primer Contacto. De igual forma, deberá comunicarlo a la madre, padre, tutor(a) o familiar de la persona beneficiaria, para informar la situación y coordinar el seguimiento de atención de manera gratuita por “LA ASEGURADORA”.

b) En caso de que alguna de las personas beneficiarias del programa social “Servidores de la Ciudad. Educación” sufra algún accidente en el trayecto a sus centros de trabajo (de casa a escuela y viceversa, de escuela a escuela, de escuela a módulo, de escuela al Fideicomiso y viceversa), éste podrá realizar la llamada de activación siempre que se encuentre en condiciones para hacerlo, de no ser así la activación la podrá realizar cualquier personal adscrito a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad. El “Aviso de Accidentes”

deberá estar firmado y sellado por la titular de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad o en su ausencia algún Subdirector de Zona.

c) Si el accidente tiene lugar en las instalaciones, así como en la fila de espera en el exterior del Fideicomiso Bienestar Educativo y la persona accidentada es madre, padre o tutor de las personas beneficiarias descritas en el numeral 5.1 Población objetivo, y se encuentren realizando algún trámite respecto de los Programas Sociales vigentes, el personal adscrito a la Subdirección de Atención al Beneficiario podrá realizar la llamada de activación, siendo la única responsable de suscribir el “Aviso de Accidentes” correspondiente.

d) Las personas becarias adscritas a los programas sociales, éstos podrán realizar la llamada de activación siempre que se encuentren en condiciones para hacerlo.

“LA ASEGURADORA” a través del ejecutivo, registrará los detalles del siniestro, con la valoración del reporte indicará a la persona que reportó el siniestro en el CAT o Línea de Primer Contacto, el Hospital o Clínica de la red hospitalaria donde será atendida; la dirección y los pasos a seguir para el llenado del “Aviso de Accidente”, así mismo, se le notificará que el servicio médico es gratuito e integral, es decir, que incluye consulta médica general, medicamentos, en su caso médico especialista, cirugía y todo lo necesario para su bienestar.

El ejecutivo deberá ofrecer, las opciones posibles para su atención:

- ◇ Clínica u Hospital próximo a la institución educativa a la cual pertenece la persona beneficiaria.
- ◇ Clínica u Hospital cerca del domicilio de la persona beneficiaria.
- ◇ Clínica u Hospital cercanos al lugar del accidente, si este ocurre en los traslados escuela casa y de casa a escuela o en actividades extraescolares reportadas de acuerdo a los procedimientos establecidos.

De igual manera informará a quien realice la llamada de activación, la documentación que deberá presentar en la Clínica u Hospital.

Aviso de Accidente Vigente (hoja que recaba datos de las personas beneficiarias, aviso de privacidad y encuesta de satisfacción), el cual se podrá descargar de la siguiente liga: <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/va-seguro>, y deberá estar debidamente requisitado.

- I. Credencial Escolar o Constancia Escolar.
- II. Identificación oficial del padre, madre o tutor(a).
- III. Identificación oficial en caso de mayores de edad.
- IV. Último recibo de nómina, para el personal educativo.
- V. Constancia de la persona beneficiaria de Programas Sociales Educativos (Ponte Pila, Servidores de la Ciudad Educación y PILARES).

Quien acompañe a la persona beneficiaria deberá presentar en el Área de Urgencias de la Clínica u Hospital la documentación mencionada anteriormente.

Con la finalidad de salvaguardar la integridad física y psicológica de las personas beneficiarias, en caso de no contar con alguno de los documentos antes señalados, “LA ASEGURADORA”, deberá notificar a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, quien verificara con la Autoridad Educativa que corresponda el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en las presentes reglas, para ser considerado persona beneficiaria del presente programa, por lo que en ningún caso se negará la atención médica a quien tenga derecho a la misma.

8.3.2. No aplica.

8.3.3. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, es el área encargada de asesorar, acompañar y subsanar los inconvenientes que presenten las personas representantes de la comunidad escolar que busquen acceder al Programa, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros.

8.3.4. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, ubicada en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, en un horario de 09:00 a 17:00 hrs de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 14:00 hrs.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitud de atención o incorporación al programa social, será con la activación de la llamada al Centro de Atención Telefónica (CAT), o a la Línea de Primer Contacto.

8.3.6. No aplica.

8.3.7. En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso al programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, podrán variar, conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Considerando que, con la finalidad de salvaguardar la integridad física, psicológica y social de las personas beneficiarias lesionadas, se otorgará atención médica sin los documentos solicitados, con el compromiso de madres y padres de familia, autoridades educativas y dependencias de gobierno de integrarlo de manera posterior. El protocolo en caso de contingencia será elaborado por “LA ASEGURADORA”, y la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros.

8.3.8. No aplica.

8.3.9. No aplica.

8.3.10. Todas las personas solicitantes del programa “Va Segur@” serán aceptadas siempre y cuando se trate de la población objetivo descrita en el numeral 5.1 de las presentes Reglas, y haya realizado la llamada de activación una vez ocurrido el accidente de acuerdo a las coberturas especificadas. La negativa de acceso se aplicará cuando la persona solicitante no pertenezca a la población objetivo o se trate de un accidente excluido, referidos en el numeral 10.1.

8.3.11. No aplica

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las Reglas de Operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.13. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

8.3.14. La información de las personas beneficiarias recabada por “LA ASEGURADORA”, la Red Hospitalaria y el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo reservados sus datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social.

8.3.15. En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

8.3.16. En caso de que la solicitud del servicio que oferta el programa sea denegada, la ciudadanía podrá realizar una queja conforme al numeral 11.1 Procedimiento de queja de las presentes Reglas de Operación.

8.3.17. Se promueve el principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de acceso sean comprensibles, claros y sencillos, eliminando espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.18. Se promueve en lo posible la digitalización de trámites y procedimientos, a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas, a reserva de contar con mecanismos para la atención de casos especiales.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

8.4.1. Para garantizar la permanencia en el programa deberá cumplir con lo establecido en el numeral 8.3 Procedimiento de acceso, de las Reglas de Operación para el ejercicio 2024.

8.4.2. No aplica.

8.4.3. En caso de inconformidad por parte de las personas beneficiarias deberán sujetarse al numeral 11.1 Procedimiento de Queja de las presentes reglas de operación.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria.

Este apartado no tiene aplicación derivado a que el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se brinda de manera universal al sector educativo público de nivel básico hasta medio superior en la Ciudad de México y con esto se evita cualquier criterio de selección en la población beneficiaria.

El acceso al programa está sujeto a lo detallado en el numeral 8. Requisitos y Procedimientos de Acceso establecidos en las presentes Reglas de Operación.

9.1. No aplica

9.2. No aplica

9.3. No aplica

9.4. No aplica

10. Procedimientos de instrumentación.

10.1. Operación.

Un accidente escolar es considerado como toda lesión corporal sufrida involuntariamente por la persona beneficiaria como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita. De tal manera que, se consideran dos tipos de accidentes: los cubiertos y los excluidos.

▪ Accidentes Cubiertos

Toda aquella actividad realizada dentro de la escuela; en los trayectos de casa a la escuela y viceversa, de manera ininterrumpida; así como en actividades extraescolares derivadas de un evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo, cursos de verano o actividades durante periodos vacacionales organizadas por las autoridades educativas y demás señaladas en el numeral 5.1 de las presentes Reglas de Operación.

Para el caso de las personas beneficiarias del programa social “Servidores de la Ciudad. Educación del Fideicomiso”, además de la cobertura antes descrita se cubrirán los trayectos entre escuelas públicas y centros de trabajo.

Es necesario precisar que la población beneficiaria, señalada en el numeral 5.1. Población objetivo, durante el trayecto casa escuela – escuela casa, que se trasladen en vehículo particular, motocicleta y/o bicicleta y requieran reabastecer combustible o reparación de un neumático, no se considerará como interrupción del traslado directo, y deberá ser atendido por “LA ASEGURADORA”, en caso de ocurrir algún accidente.

De igual forma, se contempla la cobertura contra accidentes para docentes y trabajadores(as) educativos(as) o escolares estipulados en numeral 5.1. Población objetivo, que realicen actividades durante la jornada laboral, por ejemplo: el Consejo Técnico Escolar y Taller Intensivo de Formación Continua para Docentes sobre los Nuevos Planes y Programas de Estudio, así mismo se cubrirán actividades laborales, cuando se trasladen de un plantel educativo público a otro, sin interrupción alguna.

La cobertura amparará a las personas beneficiarias contra cualquier accidente o incidente derivado de un fenómeno natural o catástrofe durante actividades escolares, realizadas dentro de la escuela; en los trayectos de casa a la escuela y viceversa, de manera ininterrumpida; así como en actividades extraescolares derivadas de un evento educativo, cívico, cultural, ecológico, deportivo, cursos de verano o actividades durante periodos vacacionales organizadas por las autoridades educativas y demás señaladas en el numeral 5.1 de las presentes

Reglas de Operación.

En caso de parto prematuro o aborto espontáneo derivados de un accidente escolar que ponga en riesgo la integridad física de las estudiantes, maestras, trabajadoras educativas, servidoras públicas y/o prestadoras de servicios, la atención médica cubrirá los gastos médicos de las personas beneficiarias y no así la atención médica para el recién nacido.

Las situaciones arriba mencionadas son enunciativas mas no limitativas, siempre que las actividades que realiza la población beneficiaria del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” son diversas y se desarrollan de manera particular en cada institución pública educativa de la Ciudad de México.

▪ Accidentes Excluidos

A continuación, se enlistan los incidentes más comunes que no podrán ser cubiertos por “LA ASEGURADORA” al no tratarse de accidente:

a) Lesiones o accidentes que se produzcan como consecuencia directa de enfermedades o padecimientos preexistentes, entendiéndose aquellas dolencias, discapacidades y patologías que ha experimentado en fecha anterior a la llamada de activación.

b). Lesiones que la persona beneficiaria sufra en servicio militar, actos de guerra, insurrección y rebelión.

c) Mutilación voluntaria, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.

d). Cualquier lesión accidental que llegase a sufrir la persona beneficiaria cuando realice actividades por su propia cuenta y que no esté bajo supervisión de las instituciones educativas donde se encuentre adscrita o se encuentre fuera del alcance estipulado en las presentes Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

e) Cualquier lesión que sufra la persona beneficiaria cuando se encuentre bajo el efecto de enervantes, drogas o en estado de ebriedad. Sin embargo, cuando se demuestre que los tóxicos han sido suministrados contra su voluntad, el seguro será vigente.

f) Lesiones autoinfringidas, cualesquiera que sean las causas o circunstancias que lo provoquen como suicidio o intento del mismo que provoquen severas lesiones, lanzarse del barandal de las escaleras, asomarse por las ventanas, jugar sobre las bancas o mesas de trabajo, etc.

g) Las lesiones derivadas por riña no serán cubiertas, ya sea bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar que no haya sido prescrito por un médico; por actos delictivos intencionales en que participe directamente estando o no bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de algún enervante, estimulante o similar haya sido prescrito o no por un médico; o bien en el desarrollo de manifestaciones o actos vandálicos donde la persona beneficiaria determine participar y dichas lesiones deriven de la confrontación con la fuerza pública de seguridad. Lo anterior sustentado en la promoción de la "no violencia dentro y fuera de las aulas" y la justificación para no promover y erradicar la participación en actos vandálicos.

h) Accidentes que se originen por participar en actividades como: piloto, tripulante o mecánico en vuelo de una línea aérea, o a bordo de cualquier avión fuera de las líneas comerciales autorizadas para la transportación regular de pasajeros; pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo; práctica profesional de cualquier deporte; paracaidismo, buceo, alpinismo, charrería, esquí, vuelo en delta, box, lucha libre, lucha grecorromana o cualquier forma de arte marcial, rafting, rappel, jet ski.

a) No se cubrirán accidentes ocurridos en periodos vacacionales ni días festivos, excepto por eventos o actividades extraescolares programados por las instituciones educativas o autoridades del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, entre otras.

b) Homicidio intencional o intento de homicidio, cometido por familiares de la persona beneficiaria, suicidio o cualquier intento del mismo.

c) Hacer uso de su seguridad social, seguro institucional o atención médica por parte de alguna institución gubernamental.

Todos los accidentes cubiertos por el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, serán atendidos en una Clínica u Hospital de la Red Hospitalaria, de la siguiente manera:

De acuerdo al “Triage” (método de selección y clasificación de pacientes empleado en la enfermería y en la medicina de emergencias y desastres). La atención médica incluye: consulta general, valoración con médicos especialistas (de ser requerido), medicamentos, curaciones. En caso necesario: internamiento hospitalario, intervención quirúrgica, suministro de ortesis, prótesis, tratamiento de rehabilitación, atención psicológica y todo lo necesario para garantizar el bienestar de la persona beneficiaria. “LA ASEGURADORA” deberá supervisar que la atención médica que reciban las personas beneficiarias por parte de la Clínica u Hospital sea de forma diligente, eficiente, con buen trato, sentido común y calidez humana. A su vez será encargado de recibir la documentación descrita en el numeral 8.3.1 Procedimiento, con la finalidad de conformar el expediente médico de las personas beneficiarias. Adicionalmente, le proporcionará a la madre, padre, tutores(as) o familiares de la persona beneficiaria la información sobre el estado de salud y el tratamiento y cuidados médicos a seguir. Todos los servicios hospitalarios deberán ser de calidad y apegados a NORMA Oficial Mexicana NOM-16-SSA3-2012 y la NORMA Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2018.

El Fideicomiso Bienestar Educativo, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, dará autorización para la ampliación de cobertura informando al responsable de la cuenta, mediante llamada telefónica o correo electrónico; así mismo enviará un oficio para dejar constancia de las ampliaciones que han sido autorizadas. “LA ASEGURADORA” deberá informar mediante correo electrónico sobre el estatus, evolución y avance en la salud de la persona beneficiaria.

Para los casos que requieran atención subsecuente o cita abierta, el médico tratante deberá entregar una copia del “Aviso de Accidente” y “HOJA DE SALIDA” e informar a los familiares de la persona beneficiaria que, para confirmar su asistencia a la cita, deberán llamar al Centro de Atención Telefónica (CAT) 800 022 0067 o Línea de Primer Contacto. “LA ASEGURADORA” gestionará ante la Clínica u Hospital la cita siguiente e informará a los familiares para que acudan en la fecha y horario establecido. En ese sentido, una vez solicitada la cita subsecuente “LA ASEGURADORA” garantizará que la continuidad en la atención sea proporcionada sin complicación o solicitud de pago alguno, por honorarios médicos o cualquier otro.

Los documentos arriba mencionados, no representarán un impedimento para la continuidad con las citas de seguimiento o citas abiertas.

Si durante la vigencia de la póliza, como consecuencia directa de un accidente cubierto, la persona beneficiaria tuviera que someterse a tratamiento médico, intervención quirúrgica, o bien presentaran secuelas por las que tuviera que volver a hospitalizarse, podrá hacer uso de ambulancia, servicios de enfermería, medicamentos o estudios de laboratorio y de gabinete, “LA ASEGURADORA” atenderá sin que la persona beneficiaria desembolse cantidad alguna.

▪ Coberturas y Sumas Aseguradas

“LA ASEGURADORA” tendrá la responsabilidad de cubrir todos los gastos que se generen por la atención médica, incluido el servicio de ambulancia, si fuera necesario, así como las gestiones y trámites de carácter oneroso que sean un requisito.

La siguiente tabla muestra las coberturas y las sumas aseguradas:

No.	Cobertura	Suma asegurada
a.	Gastos médicos por accidente (pago directo)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
b.	Gastos médicos por accidente (pago directo) para 50 casos especiales	Hasta \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
c.	Apoyo por invalidez para los 50 casos especiales del apartado b.	\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)
d.	Pérdidas orgánicas "Escala B"	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
e.	Muerte accidental	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100

.		M.N.)
f.	Muerte accidental con violencia a consecuencia de robo, agresión o asalto en las actividades amparadas	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.)
g.	Muerte accidental colectiva en la escuela o actividad extraescolar a consecuencia de incendio	\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.)
h.	Muerte accidental a consecuencia de bullying o acoso escolar	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
i.	Gastos funerarios de la persona asegurada en un plazo máximo de 24 horas que se descontarán de la suma asegurada por muerte accidental	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
J.	Reembolso de gastos funerarios (menores de 12 años)	\$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.)
k.	Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor de las y los alumnos asegurados	\$25,000.00 (Veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)
l.	Deducible	\$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.)

Las coberturas finalizarán para cada uno de los casos, hasta agotarse la suma asegurada establecida para cada una de estas.

Gastos médicos por accidente (pago directo)

A partir de la llamada de activación, “LA ASEGURADORA” realizará el pago directo de manera inmediata a los proveedores de servicios que formen parte de la Red Hospitalaria que salvaguardan la integridad física y psicológica de la población objetivo señalada en el numeral 5.1. de las presentes Reglas de operación.

En los casos en que se hayan efectuado gastos médicos provocados por la urgencia, la no entrega de materiales hospitalarios o de curación, negligencia médica, distancia o cualquier otro situación que haya impedido la canalización a alguno de los hospitales dentro de la Red Hospitalaria, deberá realizar la llamada de activación dentro de los términos establecidos y efectuar ante la “LA ASEGURADORA”, el trámite de “REEMBOLSO”, el cual contará con 99 días naturales siguientes a la fecha del siniestro para aplicarse, y se pagará al familiar o persona que acredite la realización de los gastos.

El trámite de “REEMBOLSO” se realizará en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, ubicado avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, con la siguiente documentación:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral 8.3 Procedimiento de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA”, en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial y/o constancia escolar vigente (copia y original para cotejo);
- Informe Médico firmado por el médico tratante (copia);
- Estudios realizados completos, incluyendo placas de rayos X, interpretación etc., (copia y original para cotejo);
- Recetas firmadas por el médico tratante (copia y original para cotejo);
- Comprobantes con todos los requisitos fiscales (facturas) a nombre del padre, madre, tutor(a) o persona que acredite la realización del gasto;
- Identificación oficial con fotografía de quien cobre el reembolso (INE, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto. En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y CLABE interbancaria.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Gastos médicos por accidente (pago directo) para 50 casos especiales

En caso de que la atención médica sobrepase la suma asegurada, se autorizarán 50 (cincuenta) Casos Especiales, para los cuales, el Hospital deberá informar exclusivamente a “LA ASEGURADORA”, ésta solicitará la autorización de la Dirección de Educación Garantizada a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, a su petición debe anexar el presupuesto de las atenciones requeridas y otorgadas, el informe médico actualizado, las facturas, que justifiquen la solicitud de incremento de suma.

Apoyo por invalidez para los 50 casos especiales del apartado b

Si a consecuencia de un siniestro escolar la persona beneficiaria pierde por lo menos un 70% de su capacidad para estudiar o trabajar, actual o futura, de acuerdo a la evaluación médica sobre el estado de salud, se brindará el apoyo por invalidez.

Cuando por causa del accidente se produzcan alteraciones o modificaciones en los niveles de salud de una enfermedad congénita y por esa razón sobrevenga la invalidez, “LA ASEGURADORA” deberá cubrir la póliza de seguro, siempre y cuando ocurra en las instalaciones educativas, en las actividades extraescolares o en el trayecto de casa-escuela o viceversa de manera ininterrumpida.

Para acceder al apoyo por invalidez la persona beneficiaria o responsable de la persona beneficiaria, deberán acudir al Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, donde se les indicará el procedimiento a seguir; así como los documentos que deberán proporcionar para proceder al pago de la suma asegurada correspondiente.

El pago se realizará en una sola exhibición en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Pérdidas orgánicas

La cobertura por pérdidas orgánicas, se entiende como la pérdida de cualquiera de las partes citadas en la TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B que se presenta más adelante, ya sea por amputación quirúrgica o traumática de esa extremidad completa o parcial, así como su anquilosamiento total o parcial, por pérdida de un ojo, o pérdida completa e irreparable de la vista.

La suma asegurada por pérdidas orgánicas a consecuencia de un siniestro cubierto, es de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), y se otorgará conforme a los porcentajes de la siguiente TABLA INDEMNIZACIÓN:

TABLA INDEMNIZACIÓN ESCALA B	
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos.	100%
Una mano y un pie.	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo.	100%
Aparato reproductor.	100%
Una mano o un pie.	50%
La vista de un ojo.	50%
El pulgar de cualquier mano.	15%
El índice de cualquier mano.	10%
Amputación parcial de una mano comprendiendo todos los dedos.	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice.	25%
La audición total e irreversible de ambos oídos.	50%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar.	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm de un miembro inferior.	15%
El dedo medio, el anular o el meñique.	5%
Extirpación, amputación o pérdida de otro miembro que no esté considerado.	50%

El trámite de “INDEMNIZACIÓN POR PÉRDIDAS ORGÁNICAS”, se realizará en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA” en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo, solicitando la siguiente documentación:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral 8.3 Procedimiento de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial y/o constancia escolar vigente e identificación oficial para mayores de edad (copia y original para cotejo);
- Estudios médicos que avalen la pérdida orgánica;
- Informe Médico firmado por el médico tratante (copia y original para cotejo);
- Documento que compruebe el parentesco con la persona beneficiaria (copia y original para cotejo);
- Identificación oficial con fotografía del familiar que cobrará la indemnización, como INE, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar (copia y original para cotejo);
- Comprobante de domicilio no mayor a tres meses (copia y original para cotejo);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y CLABE interbancaria.

El pago se realizará en una sola exhibición en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Y se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal a las personas beneficiarias en el siguiente orden:

PARA ALUMNOS(AS)	PARA MAESTROS(AS), SERVIDORES(AS) PÚBLICOS Y/O PRESTADORES(AS) DE SERVICIOS
Cónyuge	Cónyuge
Padre y Madre	Hijos(as)
Madre, padre o tutor que esté a cargo de su manutención	Padres
Hermanos(as)	Hermanos(as)
Abuelos(as) que estén a cargo de su manutención	

Muerte accidental

En caso de muerte accidental de la persona beneficiaria a causa de un accidente escolar, traslados de escuela a casa y de casa a escuela de manera ininterrumpida, “LA ASEGURADORA” pagará la suma de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), por persona beneficiaria.

En caso de muerte con violencia a consecuencia de robo, agresión o asalto ocurrido en las actividades establecidas en el numeral 8.3 Procedimiento de Acceso, la suma asegurada será de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona asegurada.

Para casos de muerte accidental colectiva que ocurra en la escuela, o en cualquier actividad extraescolar y que sea a consecuencia de un incendio, la suma asegurada será de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.), por persona asegurada. Dicha cantidad se pagará a quien resulte beneficiario(a), en parte proporcional o total del seguro, de acuerdo a los documentos que los acrediten como tal.

Dicha indemnización se pagará conforme al nivel de parentesco establecido en el Código Civil del Distrito Federal antes señalado.

La documentación necesaria que deberán entregar los familiares de la persona beneficiaria en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México será la siguiente:

- El “Aviso de Accidente” conforme al numeral 8.3. Procedimiento de Acceso de las presentes Reglas de Operación;
- Formato solicitud de reclamación y aviso de privacidad (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA”, en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto);
- Credencial y/o constancia escolar vigente (copia y original para cotejo);
- Acta de nacimiento de la persona beneficiaria (original o copia certificada), en caso de que la o el familiar beneficiario de la persona beneficiaria no se encuentre incluido en el acta de nacimiento por el nivel de parentesco, se deberá incluir documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela de la persona beneficiaria o en su caso que acredite el parentesco de la persona beneficiaria fallecida;
- Acta de defunción de la persona beneficiaria (original o copia certificada);
- En caso de que la persona beneficiaria sea casada, o hubiera tenido al momento del fallecimiento una relación de concubinato deberá entregar acta de matrimonio y/o concubinato (original o copia certificada);
- Identificación oficial con fotografía del familiar y beneficiario(a) de la persona beneficiaria como INE, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar (copia y original para cotejo);
- Actuaciones Ministeriales completas (copia simple o certificada);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA”, en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y CLABE interbancaria.

Finalmente, para los casos de agresión personal o colectiva; se establece que, si el fallecimiento ocurre por bullying o acoso escolar, la suma asegurada a indemnizar será de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.).

En adición a lo anterior, y de manera excepcional, se deberá otorgar a la persona beneficiaria en un plazo máximo de 24 horas la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), para gastos funerarios de la persona asegurada fallecida, cantidad que se descontará de la suma asegurada básica, manifestando lo anterior bajo protesta de decir verdad de forma independiente.

En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo de estos documentos será a cuenta de “LA ASEGURADORA”, ya que es un requisito que deberá integrar en sus expedientes.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Apoyo por invalidez total y permanente a consecuencia de un accidente o muerte accidental del padre, madre o tutor(a) de las y los alumnos asegurados

De forma adicional, para el caso de alumnos(as), se establece el beneficio de “un apoyo por invalidez total y permanente”, a consecuencia de un accidente o por muerte accidental del padre, madre o tutor(a), mismo que será aplicable con independencia de la utilización de cualquiera de las coberturas señaladas en el presente instrumento, consistiendo en el otorgamiento de la cantidad de \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.), que serán otorgados en una sola exhibición.

La documentación necesaria que deberán entregar en el Módulo de Atención Personalizada establecido por “LA ASEGURADORA”, en la sede del Fideicomiso Bienestar Educativo será la siguiente:

- Credencial y/o constancia escolar vigente (copia y original para cotejo);
- Acta de nacimiento de la persona beneficiaria (original o copia certificada), en caso de que la o el familiar beneficiario de la persona beneficiaria no se encuentre incluido en el acta de nacimiento por el nivel de parentesco, se deberá incluir documento que acredite el carácter de la persona que ejerza la patria potestad o la tutela de la persona beneficiaria o en su caso que acredite el parentesco de la persona beneficiaria finada;
- Acta de defunción del padre, madre o tutor(a) (original o copia certificada);
- Identificación oficial con fotografía de la persona beneficiaria en caso de ser mayor de edad; en el caso de ser menor de edad, del padre, madre o tutor(a) acreditado(a) para recibir el apoyo por invalidez, como INE, Pasaporte, Licencia de conducir, Cédula Profesional o Cartilla Militar (original y copia, para cotejo);
- Actuaciones Ministeriales completas (copias certificadas);
- Solicitud firmada para la forma de pago a través de cheque o transferencia interbancaria (que será proporcionado por “LA ASEGURADORA” en el Módulo de Atención Personalizada o a través de correo electrónico previa solicitud del familiar al Centro de Atención Telefónica (CAT) o Línea de Primer Contacto). En caso de elegir transferencia interbancaria deberá presentar número de cuenta y CLABE interbancaria.

En el caso que deban entregarse copias certificadas de actuaciones ante el Ministerio Público, el costo correrá a cargo de “LA ASEGURADORA”, ya que es un requisito que deberá obrar en sus expedientes.

El pago se realizará en un término máximo de 10 días hábiles siguientes a la entrega de la documentación.

Deducible

No aplica ningún pago de deducible derivado de los siniestros que se presenten.

10.1.1. La implementación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, se encuentra a cargo de la Dirección Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, con apoyo de la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, con domicilio en avenida Bucareli número 134 séptimo piso, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, en la Ciudad de México, Teléfono: 11021730 Ext. 4048, 4016 y 4027, de lunes a jueves de 9:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, opera a través de la contratación de “LA ASEGURADORA” de acuerdo a las presentes Reglas de Operación 2024.

10.1.2. Los datos de las personas beneficiarias y la información adicional generada del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares "Va Segur@", formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será de carácter público, siendo confidenciales sus datos personales, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Los datos personales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación.

10.1.3. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento toda la promoción y difusión del Programa, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, así como los formatos y papelería oficial que se entregue a las y los beneficiarios deberán llevar impresa la siguiente leyenda:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

10.1.4. Los formatos y los trámites realizados por el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, son gratuitos.

10.1.5. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6. La ejecución del programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

El programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, opera a través de la contratación de “LA ASEGURADORA” mediante Licitación Pública Nacional a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y adjudicada conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Por lo que para todo lo no contemplado en las presentes Reglas de Operación se deberá actuar conforme a lo establecido en el contrato administrativo y Anexo Técnico firmado con “LA ASEGURADORA” adjudicada para la operación de la póliza del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

10.1.7. Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad de México y de las Alcaldías, con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar denuncias relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.2. Supervisión y Control.

10.2.1. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, se encargará de las actividades y procedimientos de supervisión y control conforme a sus atribuciones, en las que mantendrá un monitoreo de las atenciones de las y los usuarios que reciban el beneficio de aseguramiento, así como vigilar los avances mediante los informes generados de manera trimestral y/o anual o a través de cualquier otro instrumento de supervisión que se considere pertinente.

Adicionalmente a los informes, reportes, documentación generada de la operación del programa establecidos en el Anexo Técnico de la Contratación que la “LA ASEGURADORA” deberá entregar a la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros o a la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros, cualquier archivo, soporte documental, etc., que éstas soliciten para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas.

10.2.2. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros y la Jefatura de Unidad Departamental de Control de Siniestros realizarán la supervisión de la operatividad del Programa, considerando: el monitoreo del Centro de Atención Telefónica, supervisión a la Red Médica Hospitalaria, capacitación y evaluación a ejecutivos telefónicos, y en general el servicio prestado por “LA ASEGURADORA”.

10.2.3. El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del Programa Social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana.

11.1. Las personas interesadas podrán presentar Quejas sobre la operatividad del programa social, para lo cual deberán proporcionar nombre del beneficiario, un medio de contacto, comprobante que acredite su derecho al programa, y describir los motivos de la queja, lo que deberá hacer en un término de hasta quince días hábiles contados a partir del día en que se haya generado el hecho que la motivó o haya tenido conocimiento, a través de los siguientes medios:

- Correo electrónico vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx
- Vía telefónica al número 55 11 02 17 39, extensiones 4048, 4116, 4027 y 4122
- *0311 LOCATEL o Sistema Unificado de Atención Ciudadana <https://atencionciudadana.cdmx.gob.mx>
- Sistema de Atención Ciudadana en la liga <http://www.sac.cdmx.gob.mx>
- Presencial, en las oficinas de la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, ubicadas en avenida Bucareli número 134, piso 7, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040, Ciudad de México, en un horario de lunes a jueves de 10:00 horas a 14:00 horas y de 16:00 horas a 18:00 horas, y viernes de 10:00 horas a 14:00 horas.

La Dirección de Atención Garantizada y Aseguramiento, por conducto de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestro llevará el registro y atención de las quejas a que se refiere este numeral hasta su conclusión y emitirá la respuesta correspondiente en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a través del medio por el que se presentó.

11.2. En caso de persistir la inconformidad derivada de los actos y/o resoluciones administrativas de las autoridades del Fideicomiso, podrán interponer el Recurso de Inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad que emitió dicho acto, conforme a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

El término para interponer el Recurso de Inconformidad ante la autoridad correspondiente será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de la resolución que se recurra o que el recurrente tenga conocimiento de dicha resolución.

11.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, podrá conocer de denuncias derivadas de presuntos actos que pudiesen constituir faltas cometidas por personas servidoras públicas en materia de responsabilidad administrativa.

Las denuncias se podrán presentar ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Arcos de Belén número 2, colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México, o en su página oficial <http://www.contraloria.cdmx.gob.mx>, o bien ante el Órgano Interno de Control del Fideicomiso ubicado en Avenida Bucareli número 134, piso 7 Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06040, Ciudad de México.

11.4. El Programa brinda la posibilidad de realizar trámites de queja o inconformidad ciudadana a través de correo electrónico, vía telefónica o de forma presencial conforme a lo señalado en el numeral 11.1 de estas Reglas de Operación.

Las quejas presentadas a través de medios tecnológicos de información, surtirán los mismos efectos y tendrán el puntual seguimiento de aquellas presentadas en forma personal.

11.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica FEDETEL (800 833 7233), así mismo podrán presentar denuncias en materia electoral en la siguiente liga electrónica <https://denuncias-oic.ine.mx/utce.aspx>

12. Mecanismos de exigibilidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, apartado B de la Constitución de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justificación ante la autoridad competente.

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece que la exigibilidad, es el derecho de las y los habitantes que a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes Políticas y Programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte de los programas pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

En el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

12.1. El Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México a través del sitio de internet <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/va-seguro> tendrá disponible para el público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social.

12.2. Cualquier persona beneficiaria y/o padre, madre o tutor que cumplan con el Procedimiento de acceso al Programa será de conformidad con el numeral 8.3 de las presentes Reglas de Operación, los cuales son ágiles y efectivos.

12.3. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder al Programa, contará con el derecho de exigir el cumplimiento del aludido derecho de manera integral en tiempo y forma como lo establecen las presentes Reglas de Operación.

12.4. En términos del artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social, las personas beneficiarias del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO), en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información del programa social, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia al programa social;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso al programa social;
- g) Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable al programa social.

12.5. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6. Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

12.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias, será eliminada de los archivos y bases de datos de este ente, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos al menos 10 días hábiles de anticipación.

13. Seguimiento y evaluación.

En términos del artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México (LE), la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública del Gobierno de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

13.1. Evaluación Interna y Externa.

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a) La evaluación interna del programa se realizará anualmente por el mismo Fideicomiso Bienestar Educativo a través de la Unidad Técnico-Operativa denominada Subdirección de Evaluación de Programas conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Teniendo como finalidad valorar su

funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Basada en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar el programa.

Como parte del ejercicio de evaluación interna, el Fideicomiso a través de la Subdirección de Evaluación de Programas, implementará encuestas de satisfacción a las madres, padres, tutores y/o personas beneficiarias, con el objetivo de conocer la valoración de los componentes otorgados y su significancia en la población atendida.

b) La evaluación externa del programa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

13.2. Evaluación.

a) Respecto de la Evaluación Interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el Artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

1. La Unidad Técnico-Operativa responsable de llevar a cabo la evaluación interna del Programa Social es la Subdirección de Evaluación de Programas con los recursos descritos en el número 2 de este inciso.

2. Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación interna se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por el otro lado, mediante información de campo proporcionada por los sujetos de derecho y operadores del Programa.

Lo anterior se da mediante el análisis de:

Referencias académicas, estadísticas y documentales especializadas en temas educativos de la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

Análisis de la información interna proporcionada por el área responsable del programa: padrón de personas beneficiarias, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de los sujetos de derecho del programa, misma que se realiza mediante muestreo.

b) Respecto de la Evaluación Externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

14. Indicadores de Gestión y Resultados

La evaluación del Programa se ajusta a la metodología del Presupuesto Basado en Resultados, empleada por el Gobierno de la Ciudad de México y por el Gobierno de México para mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas.

El diseño de la Matriz de Indicadores, tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), integra los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, la información que permite la evaluación del cumplimiento, desempeño o impacto en la población beneficiaria; de perspectiva de género, que permite propiciar y fortalecer la inclusión en el programa; y el costo administrativo de su operación, con recomendaciones dirigidas a mejorar el programa social.

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
FIN	Garantizar que la población objetivo reciba atención médica de urgencias a través de un servicio de aseguramiento, en caso de accidente escolar o dentro de las coberturas establecidas, que permita a las personas beneficiarias, afrontar situaciones fortuitas sin vulnerar la economía familiar, contribuyendo en la protección y el cuidado necesarios para preservar su integridad física, psicológica y social	Porcentaje de la población asegurada mediante el Programa “Va Segur@”	(Total de la población objetivo establecida por el Programa / Total de estudiantes, personal educativo, personas beneficiarias de programas sociales educativos del Gobierno de la Ciudad de México inscritos en el ejercicio fiscal 2024) * 100	Eficacia	%	Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Póliza de aseguramiento	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Se dan las condiciones adecuadas para el aseguramiento de la población objetivo	Se garantiza la atención médica de urgencia
PROPÓSITO	La población objetivo en caso de accidente recibe atención médica de urgencias a través de la aseguradora dentro de las coberturas	Porcentaje de la población objetivo que hace uso del Programa “Va Segur@”	(Población que recibe atención médica de urgencias / Total de la población objetivo establecida por	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Informes y/o reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	La población objetivo accidentada recibe atención médica de urgencias	El 100% de la población accidentada recibe atención médica

	establecidas		el Programa) * 100								de urgencias
COMPONENTE	Dar seguimiento a la atención médica de urgencia a través de la revisión de los Expedientes proporcionados por la aseguradora	Porcentaje de Expedientes revisados	(Expedientes revisados por la Unidad Responsable / Total de Expedientes entregados por la aseguradora) *100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Base de datos de Expedientes revisados	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros JUD de control de Siniestros	Se cuenta con los expedientes de las personas beneficiadas por el programa	10% de Expedientes recibidos por la Unidad Responsable

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
COMPONENTE	C1. Dar acceso al programa en razón de género de acuerdo a las condiciones que establece la totalidad de la población beneficiaria	Equidad en razón de género de la población beneficiaria del programa social	(Total de población objetivo que recibe atención médica de urgencias del género femenino del Programa en el ejercicio fiscal 2024 / Total de población objetivo que recibe atención médica de urgencias del género masculino del Programa en el ejercicio fiscal 2024) *100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Sexo	Reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Se cuenta con inclusión en razón de género	Conocer el porcentaje en razón de género

ACTIVIDAD	A1. Difundir el Programa Social a través de la Página Web y redes sociales del Fideicomiso Bienestar Educativo	Tasa de variación en el número de visitas trimestrales a la Página Web y visualizaciones en las redes sociales del Fideicomiso	(Número de visitas a las publicaciones del Programa a través de la página Web y redes sociales del Fideicomiso en el trimestre / Número de visitas a las publicaciones del Programa a través de su página Web y redes sociales en el trimestre inmediato anterior) -1*100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Sexo, Grupo Etario	Informes y Reportes de difusión	Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática	Se promueve el programa a través de la página Web y redes sociales del programa	Conocer la tasa de variación de la Difusión del Programa
	A 2. Realizar Campañas de difusión y capacitación sobre el procedimiento de acceso al programa “Va Segur@” en el ejercicio fiscal 2024	Porcentaje de Campañas realizadas de difusión y capacitación del procedimiento de acceso al programa “Va Segur@”	(Número de Campañas de difusión y capacitación realizadas / Número de Campañas de difusión y capacitación programadas) * 100	Eficiencia	%	Trimestral, Anual	Alcaldía	Reportes	Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros	Se tienen las condiciones materiales y operativas para realizar la campaña de difusión	Campañas de difusión y capacitación realizadas por alcaldía

Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medición	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
ACTIVIDAD	A 3. Saber el grado de conocimiento del Programa en la población beneficiaria, previo a recibir atención médica de urgencias	Porcentaje de población beneficiaria que conoce el programa previamente	Muestra definida de la población beneficiaria encuestada al término del ejercicio fiscal 2024	Eficiencia	%	Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de la población beneficiaria del Programa	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta	80% de la población beneficiada tenía conocimiento del Programa
	A 4. Grado de satisfacción de la atención telefónica que brinda la aseguradora a la población objetivo al momento de reportar el accidente escolar	Porcentaje de satisfacción de la atención telefónica al momento de reportar el accidente escolar	Muestra definida de la población beneficiaria encuestada al término del ejercicio fiscal 2024	Calidad	%	Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de personas beneficiarias	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta	90% de satisfacción de la atención recibida en la llamada telefónica

	A 5. Grado de satisfacción de las personas beneficiarias sobre el Programa	Satisfacción de la Población beneficiaria	Muestra definida de la población beneficiaria encuestada al término del ejercicio fiscal 2024	Calidad	%	Anual	Sexo, Tipo de Población, Grupo Etario, Alcaldías	Encuesta de Satisfacción de personas beneficiarias	Subdirección de Evaluación de Programas	Se dan las condiciones necesarias para la aplicación de la encuesta	90% de satisfacción de personas beneficiadas por el programa
--	--	---	---	---------	---	-------	--	--	---	---	--

14.1. Objetivo.

La información contenida en el Cuadro 1. Matriz de Indicadores del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” se alinea con los aspectos específicos a continuación descritos.

a) Fin: Es el Objetivo que se aporta a la resolución del problema. Es la descripción de cómo el Programa contribuye en el mediano o largo plazo a la solución del problema de desarrollo y/o en la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Propósito: Se refiere a la situación del “problema resuelto”. Es el resultado directo logrado en la población objetivo como consecuencia de la utilización de los componentes (bienes o servicios) otorgados por el Programa.

c) Componentes: Son los productos o servicios que el Programa entrega para resolver el problema, es decir para cumplir con su propósito.

d) Actividades: Son todas las acciones necesarias para generar los productos que entrega el Programa (es decir para generar los componentes).

14.2. Nombre del indicador.

Se construyen a partir de los conceptos relevantes a medir de cada uno de los cuatro niveles de objetivos en forma de indicadores. Se describe el instrumento que mide el logro de los objetivos del Programa y es un referente para el seguimiento de los avances para la evaluación de los resultados alcanzados. Los indicadores planteados tienen relación directa con el nivel en que se encuentra el objetivo; siendo relevantes para los propósitos que busca el Programa, para evitar ambigüedades y están basados en información confiable, oportuna y verificable.

14.3. Fórmula de cálculo.

Describe la fórmula en que se calcula cada indicador propuesto, es decir, es la expresión matemática del indicador. Los tipos de fórmulas toman como referencia los parámetros de porcentajes, proporciones, tasas de variación, números absolutos, promedios e índices.

14.4. Tipo de indicador.

Según el aspecto del logro de los objetivos que miden se distinguen los siguientes tipos de indicadores:

a) Suficiencia: Establece la relación entre los recursos del Programa otorgados directamente a la población (en forma de becas, transferencias, subsidios o productos) y los requeridos para cubrir la población objetivo.

b) Eficacia: Mide el nivel de cumplimiento de los objetivos.

c) Eficiencia: Mide los recursos utilizados en la producción de los resultados. Para ello, se establece una relación entre los productos o servicios generados por el Programa y el costo incurrido o los insumos utilizados, la población objetivo cubierta y el total de personas beneficiarias.

d) Calidad: Evalúa los atributos de los bienes o servicios producidos por el Programa respecto a normas o referencias externas. Se utiliza en programas que entregan servicios a las personas beneficiarias, midiendo el nivel de satisfacción de éstos según los resultados de las encuestas que se les realizan.

e) Sostenibilidad financiera: Mide la capacidad del Programa o del Fideicomiso para recuperar los costos incurridos, ya sea de inversión o de operación. Dicha recuperación puede ser vía aportes de los usuarios, las contribuciones de otras entidades, venta de servicios.

f) Cobertura: Mide la capacidad efectiva del Programa para atender a la población objetivo delimitada a raíz del diseño del diagnóstico y del problema social.

g) Universalidad: Valora y evalúa en qué medida el Programa tiende a segmentar, fragmentar, limitar o condicionar los apoyos de acuerdo a requisitos, características o especificaciones que tendrá que cumplir la población objetivo.

h) Resultados: Evalúa la incidencia del Programa en el abatimiento de rezagos, carencias y en el mejoramiento del bienestar de la población beneficiaria.

i) Impacto: Mide la contribución del Programa a la transformación de estructuras sociales de largo recorrido asociadas a la pobreza, la desigualdad, los derechos sociales, la justicia social o la brecha territorial o de género, es decir, se genera un indicador basado en derechos humanos.

14.5. Unidad de medida.

Se refiere a la unidad en la que está calculado el indicador, (porcentajes, pesos, tasas, promedios, números absolutos, entre otros), considerando que pueden expresarse en términos cualitativos y cuantitativos.

14.6. Frecuencia de medición.

Se refiere a la periodicidad con la que se actualizará la información de las variables de los indicadores y se generará información al respecto.

14.7. Desagregación.

Se refiere a si el cálculo del indicador se desagregará por sexo, Alcaldías, grupo etario, entre otros.

14.8. Medios de verificación.

Son las fuentes de información disponible, ya sean públicas como lo son las Estadísticas de la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México; o internas al Fideicomiso como lo son el Padrón de Personas Beneficiarias, las Conciliaciones de dispersión de pagos, Reportes trimestrales, los Informes y Reportes de difusión, Informes y reportes de solicitudes de incorporación, cualquier informe y reporte relacionado con la operación del Programa y los resultados de las Encuestas de Satisfacción del Programa.

14.9. Unidad responsable.

Se refiere a la Unidad Administrativa del Fideicomiso responsable del Programa que se encarga de dar seguimiento a la medición de cada indicador especificado en la Matriz.

14.10. Supuestos.

Se refiere a los factores externos que están fuera del control del Fideicomiso, pero que inciden en su éxito o fracaso, tales como: riesgos ambientales, financieros, institucionales, climatológicos, sociales u otros que pueden hacer que el mismo fracase. El riesgo se expresa en la Matriz de Indicadores de Programas Sociales como un supuesto que debe ser cumplido para lograr los objetivos a cada nivel, es decir, como una condición que tiene que darse para que se cumpla la relación causal esperada en la jerarquía de objetivos.

14.11. Meta.

Es el nivel de logro del objetivo del Programa que se espera alcanzar al final del ejercicio fiscal, serán reportados de forma trimestral y anual.

15. Mecanismos y Formas de Participación Social

Es por medio de la difusión pública referida en el numeral 8.1 de las presentes reglas de operación, que se instituyen los canales de comunicación entre la ciudadanía y el Fideicomiso, quien está obligado a informar, consultar, rendir cuentas sobre la administración de los recursos, así como del desempeño de los programas sociales que opera propiciando el involucramiento y participación de la población beneficiaria y ciudadanía en general.

15.1. La participación social en el Programa es continua, durante la implementación se realizan actividades de vinculación ciudadana por medio de Campañas de Difusión y Capacitación del procedimiento de acceso en la población escolar de los niveles educativos básico y medio superior. Asimismo, permanentemente se tienen los canales de comunicación disponibles en el Centro de Atención Telefónica o Línea de Primer Contacto 800 022 00 67 y en el teléfono 55 11 02 17 30 extensiones 4027, 4048, 4116 y 4122; en el correo electrónico vasegur@bienestaredu.cdmx.gob.mx y en las instalaciones del Fideicomiso, avenida Bucarelí número 134, Centro, Cuauhtémoc, 06040, Ciudad de México, Piso 7. La Difusión del Programa también incluye la atención ciudadana prestada por los Servidores de la Ciudad. Educación en las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México; y las constantes publicaciones realizadas en la página web <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>; y redes sociales oficiales (Facebook Fideicomiso Bienestar Educativo (Fibien), X @BienestarEdu, YouTube Fideicomiso Bienestar Educativo CDMX y en TikTok @bienestaredu).

Del mismo modo, durante la evaluación como refiere el numeral 13.2 inciso a) número 2 de las presentes reglas de operación, se toma en cuenta la percepción de la población atendida y beneficiada mediante la instrumentación de Encuestas de Satisfacción. En el proceso de evaluación se toman en cuenta los reportes de quejas, sugerencias y propuestas ciudadanas por medio de los mecanismos descritos en el numeral 11 de las presentes Reglas de Operación, con fines de mejora en la operación del programa.

15.2. La modalidad de participación social a la que hace referencia la intervención del Fideicomiso Bienestar Educativo es Institucionalizada, de acuerdo al artículo 3, I. de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.

Tabla 7. Formas de participación social del Programa

Participante	En razón de género, equitativamente participan la población beneficiaria y ciudadanía en general
Etapas en la que participa	Implementación y Evaluación
Forma de participación	Individual
Modalidad	Recepción de Información y Atención. Sugerencia de mejora
Alcance	Registro y evaluación

16. No aplica

16.1. No aplica

16.2. No aplica

16.3. No aplica

17. Mecanismos de fiscalización.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

17.1. Las presentes Reglas de Operación del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” para el ejercicio fiscal 2024, fueron aprobadas por el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), en la Sexta Sesión Extraordinaria 2023 mediante Acuerdo COPLADE/SE/VI/08/2023, de fecha 27 de diciembre de 2023.

17.2. Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria.

17.3. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

17.4. Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

17.5. El Órgano Interno de Control en el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, vigilará en el cumplimiento de las presentes reglas de operación que se emitan, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

17.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

17.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17.8. Las presentes Reglas de Operación del Programa Social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”, para el ejercicio fiscal 2024, fue emitida la opinión técnica por parte de la Secretaria de las Mujeres, respecto a la incorporación de la perspectiva de género en las Presentes Reglas, de fecha 27 de diciembre de 2023.

18. Mecanismos de rendición de cuentas.

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos, establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información del Programa se mantendrá impresa para consulta directa de los particulares, de la misma forma se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia alojada en la liga electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> y en la página web del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México que se encuentra alojada en la liga electrónica <https://www.bienestareducativo.cdmx.gob.mx/>.

18.1. La información que deberá estar disponible son los criterios de planeación y ejecución del programa social, específicamente las metas, los objetivos anuales y el presupuesto público destinado para ello.

18.2. La información que a continuación se detalla será actualizada trimestralmente:

- a. Área;
- b. Denominación del programa;
- c. Periodo de vigencia;
- d. Diseño, objetivos y alcances;
- e. Metas físicas;
- f. Población beneficiada estimada;
- g. Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
- h. Requisitos y procedimientos de acceso;
- i. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
- j. Mecanismos de exigibilidad;
- k. Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
- l. Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
- m. Formas de participación social;
- n. Vínculo a las Reglas de Operación o Documento equivalente;
- o. Vínculo a la convocatoria respectiva;

- p. Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- q. Padrón de personas beneficiarias mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y
- r. Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.

Asimismo, con base en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

Por lo tanto, el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo del año de ejercicio que se trate, el padrón de personas beneficiarias correspondiente del ejercicio fiscal anterior, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial, alcaldía. Dicho padrón deberá estar ordenado de manera alfabética y establecerse en un mismo formato.

Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO.

19.1. No aplica

19.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, que tiene a cargo el programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@” entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México, así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de personas beneficiarias de la Ciudad de México, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

19.3. Cuando al Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México le sea solicitado otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, que emita el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado precitada Dependencia. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al Congreso de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la LPDPPSO, los datos personales que en él se contengan.

19.4. En el sitio de internet <https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx> y en el de la Plataforma Nacional de Transparencia se publicará el formato y bases abiertas la actualización de los avances de la integración de los padrones de personas beneficiarias de cada uno de sus programas sociales que sean operados por el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la Fracción II del Artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

19.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

19.6. Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

19.7. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

19.8. La Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento a través de la Subdirección de Atención y Seguimiento a Siniestros, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del programa social Seguro Contra Accidentes Personales de Escolares “Va Segur@”.

GLOSARIO

Accidente: toda lesión corporal sufrida involuntariamente por el asegurado(a) como consecuencia directa de una causa súbita, externa, violenta y fortuita.

Caso excepcional: son aquellos accidentes que requieren autorización previa para ser atendido.

Caso especial: siniestro que rebasa la suma asegurada destinada al tratamiento médico de la cobertura de pago directo.

Cobertura del programa: Se refiere a la relación entre la población efectivamente atendida por el programa social respecto del total de la población objetivo que presenta el problema social a atender.

FEDETEL: Fiscalía Especializada en Delitos Electorales.

LDS: Ley de Desarrollo Social

LPDPPSO: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

LTAIPRC: Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Población beneficiaria: Es la parte de población objetivo que recibe los productos o beneficios del programa social.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los apoyos del programa social. Se define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico como grupo etario, localización geográfica, carencia específica, vulnerabilidad o nivel de riesgo.

Población potencial: Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por este), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente.

Programa social: Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del artículo 3 de la LDS).

Regla de operación: Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales (Fracción XXIV del artículo 3 de la LDS).

La Plataforma: Herramienta, creada en conjunto con la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México para el registro y seguimiento de accidentes reportados.

TRANSITORIOS

TRANSITORIOS

PRIMERO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para su debida observancia, aplicación y difusión;

SEGUNDO. -El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; y

TERCERO.- Cualquier situación no contemplada en estas Reglas de Operación, será resuelta por la Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México, mediante el procedimiento administrativo correspondiente.

Ciudad de México a 05 de septiembre 2024
ALEJANDRA IRENE MÁRQUEZ TORRE
DIRECTORA GENERAL DEL FIDEICOMISO BIENESTAR
EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO